

858



85105—SUTAH- GRUNO – 06665

Bogotá D.C., 22 de Abril de 2015

- Dr. **NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS**
Director Regional Central
- Dr. **HECTOR HERNAN HERTAS SALAMANCA**
Director Regional Occidente
- TC. ® **CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS**
Director Regional Norte
- Dra. **MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO**
Directora Regional Oriente
- Dra. **IMELDA LOPEZ SOLORZANO**
Directora Regional Noroeste
- Dra. **MARTHA LUCIA FEHO MONCADA**
Directora Regional Viejo Caldas

ASUNTO: Pago de vacaciones

Cordial Saludo:

En atención a la normatividad vigente en materia de vacaciones, en especial el decreto 1045 de 1978 que en su artículo 18 establece: **“Artículo 18°.- Del pago de las vacaciones que se disfruten. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”.**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que algunos funcionarios están solicitando que no se les pague las vacaciones por adelantado, no es posible acceder a dicha petición.

Es importante aclarar que para los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia posesionados antes del 26 de julio de 2003, y que solicitan un periodo de vacaciones, el ingreso base de cotización (IBC) y por ende los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión aumentan solo por un mes, independiente que las mismas se paguen por adelantado o dentro del mismo periodo; para los demás funcionarios, es decir los posesionados después de la fecha antes mencionada, el IBC no aumenta por cuanto la prima de vacaciones no se les tiene en cuenta como factor salarial.

En cuanto el descuento que se viene realizando por concepto de renta mínima de retención en la fuente (artículo 384 del Estatuto Tributario), la única excepción establecida por la ley para evitar dicho descuento, corresponde a los funcionarios que no son declarantes del impuesto de renta, los cuales deben anexar el formato de no declarante solicitado mediante oficio 85105-SUTAH-GRUNO-1209 del 28 de enero de 2015.

El presente oficio debe ser socializado a todos los funcionarios adscritos a su regional, dejando los respectivos registros de calidad.

Atentamente,


Dra. BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCIA
Subdirectora Talento Humano